

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

VOCALES:

D. Jorge Fernández Camenforte.

Dña. Carmen Mª Cuadrado Pérez.

D. Antonio Pérez Domene.

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez

AUSENTES:

En la Villa de Serón, siendo las trece horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACION ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que legalmente componen la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta anterior

2.- APROBACIÓN DE PAGOS.

2.1.- Por el Sr. Secretario de orden de la Presidencia, se dio lectura a diversos recibos, nominas y facturas, las cuales tras un detenido estudio de las mismas y por unanimidad de los cuatro miembros asistentes a la sesión, fueron aprobados los siguientes:

Nº de Entrada	Tercero	Importe Total
F/2018/626	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	200,00
F/2018/627	B04173944 - INDALIM ALMERIA	828,12
F/2018/628	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	965,99
F/2018/629	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,03
F/2018/630	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	65,45
F/2018/631	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	95,78
F/2018/633	B82765611 - SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES S.L.	920,00
F/2018/635	A04227757 - ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	24,20
F/2018/639	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	288,73
F/2018/645	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	126,71

F/2018/646	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	70,82
F/2018/647	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	44,73
F/2018/668	B04209276 - HOALVE	134,73
F/2018/669	A30014831 - GROUPAMA IBERICA S. Y REASEGUROS S.A.	172,73
F/2018/670	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,84
F/2018/671	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	76,99
F/2018/672	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	703,16
F/2018/673	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	13,04
F/2018/674	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	267,39
F/2018/675	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,47
F/2018/676	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,74
F/2018/677	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,48
F/2018/678	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	116,37
F/2018/679	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,30
F/2018/680	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	21,50
F/2018/681	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	44,73
F/2018/682	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,23
F/2018/683	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,70
F/2018/684	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,88
F/2018/685	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,47
F/2018/686	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	8,31
F/2018/687	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,45
F/2018/688	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	63,23
F/2018/689	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	74,67
F/2018/690	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	10,97
F/2018/691	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	48,39
F/2018/692	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,18
F/2018/693	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	88,12
F/2018/694	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	90,02
F/2018/695	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	23,18
F/2018/696	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,49
F/2018/697	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,57
F/2018/698	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	185,32
F/2018/699	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,58
F/2018/700	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,86
F/2018/701	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,95

F/2018/702	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	505,90
F/2018/703	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,15
F/2018/704	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,97
F/2018/705	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	189,26
F/2018/706	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	5,66
F/2018/707	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,39
F/2018/708	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	11,70
F/2018/709	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,45
F/2018/710	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,86
F/2018/711	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,95
F/2018/712	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	137,29
F/2018/713	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	14,65
F/2018/714	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,44
F/2018/715	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,96
F/2018/716	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	77,00
F/2018/717	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	6,51
F/2018/718	B92776905 - GERIATRICA RAMA SLU	76,95
F/2018/719	23214866T - PARRA POZO AMADOR	1.882,35
F/2018/722	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
F/2018/723	B82846817 - ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.	172,76
F/2018/724	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	300,00
F/2018/725	A03813474 - BLINKER ESPAÑA SAU	286,29
F/2018/726	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.294,42
F/2018/727	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	235,45
F/2018/728	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	35,70
F/2018/729	A17000852 - DANONE S.A.	367,71
F/2018/731	B30048276 - ANTONIO Y CAÑIZARES S.L.	381,52
F/2018/732	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	35.076,22
F/2018/733	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	8.860,58
F/2018/734	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	3.630,00
F/2018/735	B04641783 - SERVAL ALMANZORA S.L.L.	254,10
F/2018/736	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	544,50
F/2018/737	B04780987 - NICOMEDES LOPEZ GALLEGO SL	217,80
F/2018/738	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	43,91
F/2018/739	52515902W - PEREZ UJALDON JOSE MARIA	153,74
F/2018/740	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	47,85

F/2018/741	27248107F - JIMENEZ LOPEZ ENCARNACION	602,37
F/2018/744	B04816864 - SERONES ARTESANO S.L.	158,39
F/2018/745	45868484K - REBOLLEDO REBOLLEDO JOSÉ MIGUEL	87,40
F/2018/746	A18485516 - ATHISA MEDIO AMBIENTE	356,47
F/2018/747	A28076420 - REPSOL BUTANO S.A.	4.656,50
F/2018/748	B30011670 - PECRES S.L.	360,90
F/2018/749	B30011670 - PECRES S.L.	360,90
F/2018/750	B18306803 - COMERCIAL SAN AGUSTIN CULLAR,S.L.	170,06
F/2018/751	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	505,36
F/2018/752	B04223368 - ALBACANO S.L	992,33
F/2018/753	B04223368 - ALBACANO S.L	530,39
F/2018/754	B04615886 - EDITORIAL ALMERIENSE PUBLICACIONES INDEPEND. S.L.	416,66
F/2018/755	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	108,90
F/2018/756	A78865458 - CORPRACION MEDIOS ANDALUCIA S.A.(IDEAL)	121,00
F/2018/757	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	178,75
F/2018/758	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	735,96
F/2018/759	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	1.996,28
F/2018/760	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	194,79
F/2018/761	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	469,53
F/2018/762	B18384800 - SUMINISTROS INDUSTRIALES METAFER	785,91
F/2018/763	A08388811 - REMLE S.A.	61,32
F/2018/766	B64290810 - AEGEEUS S.L.	101,64
F/2018/767	B60451796 - ESCAYOLAS BEDMAR	212,77
F/2018/768	27243705K - ENRIQUE PEREZ CARPINTERO	167,89
F/2018/769	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	106,77
F/2018/770	37742632T - PEREZ CARPINTERO MARIA ANGELES	442,95
F/2018/771	21630200B - HINOJO SANCHEZ JOSE JUAN	1.069,64
F/2018/773	F04632717 - PRADELIA SCA	986,04
F/2018/775	45602247D - CANO PEREZ M PAZ	450,00
F/2018/776	A04109005 - HORMIGONES ALMANZORA S.L.	6.304,63
F/2018/777	E54503719 - HIJOS DE FRANCISCA ANTON ESCLAPEZ	1.084,16
F/2018/778	A14030027 - CARO RUIZ S.A.	29,96
F/2018/779	75213686Y - CASTAÑO CANO ANTONIO	610,05
F/2018/780	45719907R - MATEO RODRIGUEZ OSCAR	372,50
F/2018/781	45719907R - MATEO RODRIGUEZ OSCAR	81,00
F/2018/783	52526632Z - IZQUIERDO RUIZ JUANA (BASTIPLANT)	1.636,80

F/2018/785	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	440,00
F/2018/786	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	363,00
F/2018/787	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	563,86
F/2018/788	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	192,75
F/2018/789	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	385,99
F/2018/790	45604638P - YELAMOS CASTILLO JOSE ANTONIO	459,00
F/2018/791	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	35,99
F/2018/792	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	595,68
F/2018/793	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,73
F/2018/794	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,13
F/2018/795	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	36,82
F/2018/796	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	15,72
F/2018/797	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	70,87
F/2018/798	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	9,60
F/2018/799	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	12,10
F/2018/800	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	7,91
F/2018/801	B82846825 - ENDESA ENERGIA XXI S.L.	20,82
F/2018/802	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	24,28
F/2018/803	A81948077 - ENDESA ENERGIA S.A.	47,12
F/2018/804	B04196929 - L.P. TOCINA S.L.	473,00
F/2018/805	46600457L - RUBIO TAPIA JOSE JUAN	181,50
F/2018/806	A04010344 - CONSTRUCCIONES NILA S.A.	402,02
F/2018/807	B04555322 - QUIMICOS CASTAÑO S.L.	300,20
F/2018/808	B04485884 - INFORMATIC BC SOLUCIONES S.L.L.	103,02
F/2018/813	A79707345 - SOLRED S.A.	605,12
F/2018/815	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	193,60
F/2018/817	B04041323 - CONCAGUAS S.L.	3.173,91
F/2018/818	B04018495 - SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L.	1.149,50
F/2018/819	A04107819 - CORPORACION DE MEDIOS 2000 S.A.	34,10
F/2018/821	B04775870 - EMBUTIDOS PEÑA DE SERON S.L.	184,20
F/2018/823	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	123,99
F/2018/824	B04013009 - LA FILABRESA S.L.	100,00
F/2018/825	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	1.210,00
F/2018/826	B04240941 - JAMONES SEGURA S.L.	153,25
F/2018/831	B18938431 - COMERCIAL MORENO 2000 S.L.	788,46
F/2018/832	A30161947 - PRODUCTOS PUJANTE S.A.	416,15

F/2018/834	B66135211 - JAMONES ARTESANOS DE SERON 1880 S.L.	84,03
F/2018/835	G04840039 - ASOCIACION MUSICAL CANTURIA	600,00
F/2018/836	A80907397 - VODAFONE ESPAÑA S.A.	1.109,47
F/2018/838	B04489977 - COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	2.663,33
F/2018/839	G04810743 - CLUB LUCHA OLIMPICA Y AAMM ALTO ALMANZORA	500,00
F/2018/840	52528392A - MARIA DE LOS ANGELES CUEVAS MARTINEZ	896,61
F/2018/847	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	263,01
F/2018/848	B04100335 - EMBUTIDOS NUESTRA SRA, LOS REMEDIOS S.L.	170,43
F/2018/849	B18202432 - DISTRIBUCIONES MORALSUR S.L.	1.756,99
F/2018/851	A83052407 - SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	85,76
F/2018/852	A08431090 - GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.	384,28
F/2018/854	49631927C - NESTOR COLIPE JORGE	242,00
F/2018/855	Q2801660H - ADIF S.A.	3.132,42
F/2018/857	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	332,75
F/2018/858	45712922P - PEREZ NAVARRO TOMAS	1.021,85
F/2018/866	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	1.815,00
F/2018/867	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	2.287,58
F/2018/868	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	155,05
F/2018/869	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	454,36
F/2018/870	B04508289 - PLESER DESMONTES Y ELEVACIONES	41,14
F/2018/890	45712380H - FERNANDEZ MATEO ENRIQUE	1.397,55
F/2018/958	B04826590 - SOLUCIONES GO ON S.L.	423,50
F/2018/974	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	257,63
F/2018/975	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	195,33
F/2018/976	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	42,56
F/2018/977	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	133,58
F/2018/978	A74255282 - CIDE HCENERGIA S.A.	64,93
F/2018/999	B18977785 - CARRETERO TORRES S.L.U.	381,39
F/2018/1028	24109108W - MARTINEZ ORTIZ ANTONIO	700,83
F/2018/1042	26235305X - JESUS GARRIDO SILVIA	1.131,35
F/2018/1043	26235305X - JESUS GARRIDO SILVIA	970,29
F/2018/1044	26235305X - JESUS GARRIDO SILVIA	1.869,45
F/2018/1064	52510762Z - SALINAS EXPOSITO ISABEL	1.616,69
F/2018/1071	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	32,00
F/2018/1093	B85127629 - GRENKE RENT S.L.	113,28

F/2018/1220	52519022V - DOMENE SANCHEZ ANGEL	1.539,12
F/2018/1248	G04394433 - ASOCIACION GALLARDO PEREZ JOSE JUAN	345,00
F/2018/1385	B04375242 - MODAS FERNANDEZ	60,02
F/2018/2900	B04213526 - DEDIEGO PROYECTO MODA S.L.	726,00

3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE “SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO SERON Y DE LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DEL DESTINO Y DE SUS PRODUCTOS TURISTICOS.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio consistente en “Servicios de Asesoramiento y Coordinación del Destino Turístico Serón y de la Promoción y Comercialización del Destino y de sus Productos Turísticos”, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha tres de abril se constituyó la Mesa de contratación, en la que consta:

[...] Tras la constitución de la Mesa, el Secretario procede al recuento de las ofertas presentadas, resultando que de las cuatro empresas a las que se les pidió oferta, se ha presentado la siguiente empresa:

- ANERA TRAVEL S.L.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

La Mesa de Contratación declara admitida la empresa presentada.

A continuación se proceda a la apertura de los sobres «B» (oferta económica y propuesta técnica), con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta E.	Mejora	Propuesta Técnica	TOTAL
-ANERA TRAVEL S.L	24.504,13 €-	0 P	0 P	28 P

Se fundamenta la puntuación de la propuesta técnica presentada, basándose en las condiciones establecidas en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas:

De la puntuación de la “Memoria de servicios, perfil estratégico, equipo profesional y estructura organizativa para la ejecución del proyecto objeto de este contrato”, que se podía puntuar hasta 12 puntos se ha puntuado por los miembros de la mesa con 7 puntos, basándose en las cuestiones planteadas en el pliego como: detalle de las instalaciones, infraestructuras y servicios que

ponen a disposición de la entidad, listado actual de clientes y nivel de servicios, ejemplos de campañas y acciones similares realizadas en el último año, desarrollo de acciones promocionales de productos turísticos, etc.

De la puntuación de la “Memoria de la visión del proyecto objeto de este contrato en su conjunto”, que se puntuaba hasta 8 puntos, donde presenta la visión general del proyecto en su conjunto, el conocimiento del destino turístico Serón y sus productos turísticos, así como el conocimiento de las empresas del sector (alojamientos, restauración y servicios turísticos), se puntuaba con 7 puntos. Para ello se ha tenido en cuenta el análisis, objetivos y realidad del destino (su evaluación de marca, evaluación de la realidad del municipio y análisis de ventajas), la creación de productos, y la promoción, distribución e implementación turística.

Del “Proyecto de Plan de Actuación de un año”, que se puntuaba con hasta 29 puntos, se ha puntuado con 14 puntos. Para ello se ha tenido en cuenta las acciones de comercialización de destino (ferias y eventos) concretas presentadas, detallando en una tabla la temporalidad de las distintas acciones establecidas en el Plan de Actuación base para el presente contrato especificadas en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas desglosado en 3 áreas principales: 1. Asesoramiento y coordinación del destino turístico Serón. Asesoramiento y desarrollo de acciones promocionales y comerciales del destino turístico Serón y de sus productos turísticos. 2. Formación y dinamización con las empresas del sector turístico de Serón. 3. Asesoramiento y coordinación en comunicación y relaciones con los medios.

La Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa ANERA TRAVEL S.L.[...]

Vista la propuesta presentada por la mesa de contratación a favor de ANERA TRAVEL S.L.y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por el candidato, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de acuerdo con la oferta:

- ANERA TRAVEL S.L. 24.504,13 € y 5.145,87€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y de conformidad propuesta técnica presentada.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa licitadora que ha presentado la oferta, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno para resolver al respecto.

4.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO MIGUEL ZUBELDIA, PABELLÓN MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS, GIMNASIO, GUARDERÍA Y COMEDOR ESCOLAR”.

Visto que con fecha 14/08/2017 por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de Limpieza del Colegio Público Miguel Zubeldia de Serón, Pabellón Municipal y sus dependencias, Gimnasio, Guardería y Comedor Escolar, debido a la finalización del contrato actual de la empresa adjudicataria.

Dada la característica del servicio por el Alcalde se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Visto que con fecha 14/08/2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que el 14/08/2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 17/08/2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 18/08/2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 09/11/2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- PRADELIA S.C.A
- Antonio Vega Yélamos.
- SERVAL ALMANZORA S.L.L

Visto que con fecha 29/11/2017 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en expediente.

Visto que con fecha 20/02/2018 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, en la que consta:

"[...] Visto el informe de la Memoria de Gestión, emitido por la arquitecta municipal, con fecha 13 de Febrero, en el que consta que se ha realizado la valoración de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento, en el que consta:

"1. Análisis de la documentación presentada

Los baremos de valoración mediante la aplicación de un juicio de valor sobre los criterios de adjudicación son los incluidos en el PCPA, cláusula novena, apartado 3 denominado "Memoria de Gestión".

Según lo recogido en el pliego respecto a la Memoria de Gestión "se valorará la presentación de un proyecto de gestión y funcionamiento (propuesta de desarrollo del servicio y planteamiento de equipo humano de trabajo, currículo vital de dicho personal, horarios, fórmulas de gestión, uniformidad del personal, oferta de servicios complementarios hasta un máximo de 4 puntos".

ANÁLISIS OFERTA: ANTONIO VEGA YÉLAMOS

La Propuesta del desarrollo del servicio se basa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, limitándose únicamente a transcribir lo exigido en el pliego, sin aportar estudio adicional al respecto.

Para el planteamiento del equipo humano propone 3 puestos a jornada completa de los cuales, 2 serán autónomos y 1 contratado al efecto. Por tanto, la empresa ofertaría 103,5 horas semanales (3*37,5h). No aporta CV del personal.

No especifica el horario en el que se realizarán las tareas de limpieza.

Para la Gestión del servicio no aporta ninguna definición, no se conoce el reparto de las tareas por trabajadores ni por dependencias, por tanto no es posible saber si el servicio se prestará eficazmente o no.

No define la uniformidad del personal encargado de prestar el servicio.

No propone una oferta de servicios complementarios detallada.

ANÁLISIS OFERTA: SERVAL ALMANZORA SLL

La Propuesta del desarrollo del servicio se basa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que describe detalladamente la organización del mismo.

Para el planteamiento del equipo humano propone 1 puesto a jornada completa y otro a jornada parcial, con un total de 67,5 horas semanales. No aporta CV del personal.

El horario en el que se realizará la limpieza en cada dependencia se adapta al régimen de uso y es proporcional a las dimensiones de la tarea a realizar.

Para la Gestión del servicio se propone una persona Supervisora a jornada completa. Detalla el reparto de horas laborales en función de las dependencias a limpiar con proporción a las dimensiones y necesidades de cada espacio. Detallas las funciones de la persona supervisora del servicio.

Define la uniformidad del personal encargado de prestar el servicio, indicando que la empresa se hará cargo del mismo.

Propone una oferta de servicios complementarios.

Valoración de las ofertas

Según el análisis realizado de cada oferta, y teniendo en cuenta que el PCAP no define un reparto de puntos por apartados, la valoración se realizará mediante un juicio de valor comparando la calidad de las ofertas entre sí y en relación a lo definido en los principales puntos del PPT. Se puntuará cada oferta por apartados y la valoración total será baremada proporcionalmente para ajustarla de 0 a 4 puntos.

	ANTONIO VEGA YÉLAMOS	SERVAL ALMANZORA SLL
Propuesta de desarrollo del servicio (2)		
Con estudio detallado (2)		2
Genérico ajustado al Pliego (1)	1	
No aporta (0)		
Planteamiento del equipo humano de trabajo, CV de dicho personal (1)		
Número mayor de empleados (1)	1	
Número menor de empleados (0)		0
Horarios (1)		
Detallados (1)		1
No detallados (0)	0	
Fórmulas de Gestión(1)		

Con estudio detallado (1)		1
No aporta (0)	0	
Uniformidad del personal (1)		
Con estudio detallado (1)		1
No aporta (0)	0	
Oferta de servicios complementarios (1)		
Con estudio detallado (1)		1
No aporta (0)	0	
VALORACIÓN BRUTA (sobre 7)	2	6
VALORACIÓN BAREMADA (sobre 4)	1,14 puntos	3,42 puntos

Conclusiones:

Por lo expuesto, se concluye que la empresa SERVAL ALMANZORA SLL presenta una oferta más competitiva, al ajustarse a lo exigido en el PPT, aportar mayor definición y conocimiento del servicio, y proponer servicios complementarios.”

Los miembros de la mesa asumen la puntuación que consta en dicho informe, relativo al análisis de la memoria de gestión, razonando y haciendo propia la fundamentación que hace el técnico y que consta en el expediente.

A continuación se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas por los dos licitadores:

Empresa	Oferta E.	C.Contr.	M. E.	M G	TOTAL
-Serval Almanzora SL	36.000 €-0P	1,80P	0 P	3,42P	5,22 P
Antonio Vega Yélamos	35.995 €-0P	1 P	0 P	1,14P	2,14 P

Por los miembros de la mesa de contratación se acuerda requerir a las dos empresas licitadores, para que en caso de estar interesadas, procedan en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, a mejorar la oferta presentada en aquellos aspectos que consideren oportunos; de conformidad con la Cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento.[...]

Visto que ninguna de las empresas ha presentado mejoras a la oferta presentada en su día, por la mesa de contratación celebrada el 09/03/2018 se propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa “Serval Almanzora S.L.”

Visto que con fecha 19/03/2018, el órgano de contratación declaró como oferta más favorable la emitida por la empresa SERVAL ALMANZORA S.L.

Visto que con fecha 22/03/2018 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a la que hacen referencia los artículos 146.1 y 151. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 05/04/2018, el candidato presentó documentación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1800 euros y los documentos justificativos exigidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa SERVAL ALMANZORA S.L.L., el contrato de servicios de Limpieza del Colegio Público Miguel Zubeldia de Serón, Pabellón Municipal y sus dependencias, Gimnasio, Guardería y Comedor Escolar por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, de conformidad con la oferta económica y compromiso y memoria de gestión presentada:

Oferta Económica 36.000 euros y 7.560 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La duración del contrato de servicio será de un año con efectos desde la fecha de firma del contrato, pudiendo prorrogarse por un período de un año más mediante acuerdo entre las partes.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3.42.227.00 Y 3.23.227.00 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a SERVAL ALMANOZRA S.L.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de servicios de Limpieza del Colegio Público Miguel Zubeldia de Serón, Pabellón Municipal y

sus dependencias, Gimnasio, Guardería y Comedor Escolar en el Perfil de Contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- RESOLUCION DEL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D. MANUEL CAMPOS ALCALA.

De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se da cuenta del asunto sobre resolución del recurso de reposición, que posteriormente el recurrente, D. Manuel Campos Alcalá cambia a Alzada.

Con fecha 06 de septiembre de 2017, D. Manuel Campos Alcalá interpone recurso de reposición contra el acuerdo de La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Serón, en su sesión de 7 de agosto de 2017, sobre adjudicación del PBE y Estudio de Seguridad y Salud del Edificio de Residencia de Adultos y Centro Ocupación de Serón.

Que en escrito de fecha 07 de marzo de 2018, el recurrente, D. Manuel Campos Alcalá, pone de manifiesto ante este Ayuntamiento que el anterior recurso es erróneo y que lo que quiere interponer, desde el mencionado escrito de 07 marzo de 2018 en adelante, es en Alzada.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con los artículos 119, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y visto el informe de D. Antonio José Bermejo Chamorro, Secretario-Interventor del Servicio del Área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Asesoramiento Jurídico.

Vista la normativa aplicable:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
2. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

Estudiadas las consideraciones jurídicas que seguidamente se hacen constar:

Examinado el Recurso de reposición interpuesto, se comprueba que el mismo gira en torno a tres bloques de argumentos:

1. Falta de motivación (artículo 35 LPAC) e indefensión.

2. Falta de transparencia e indefensión por incumplimientos diversos del Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

3. Arbitrariedad en la adjudicación

B-1. Centrándonos en el examen del primero de los motivos, por el que se alega falta de motivación, el recurrente señala que el Acuerdo que establece la "clasificación" carece igualmente de motivación, sin que se justifique la valoración dada a cada concursante en cada una de las partidas. En este sentido hay que destacar lo siguiente:

- La cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-Resulta de aplicación lo dispuesto al efecto en el ya derogado artículo 54.2 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y actual artículo 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-En cuanto a la motivación que debe contener una resolución de adjudicación, esta cuestión ha sido abordada por la JCCA de la Generalidad de Cataluña manifestando en el apartado IV. 1 de la Recomendación 4/2005, de 12 de diciembre, que «... es preciso recomendar que todas las resoluciones incluyan las puntuaciones obtenidas por todas las empresas admitidas al procedimiento, esto es, tanto la puntuación total como la puntuación obtenida en cada criterio objetivo aplicado.» La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 8 de abril de 2.003, dictada en recurso núm. 19/2003 (RJCA 2004, 68), considera, en su fundamento de derecho Quinto B), que dicha motivación puede insertarse en el concepto de motivación de los actos administrativos reconocido como derecho fundamental dentro del concepto de buena administración, del art. 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (DOCE de 18 de diciembre de 2.000, serie C-364). La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 8 de abril de 2.003, dictada en recurso núm. 19/2003 (RJCA 2004, 68) Ponente Rodolfo Soto Vázquez, manifiesta que «... la resolución que la Administración dicte en su caso, adjudicando o declarando desierto el concurso, ha de ser suficientemente motivada, precisamente con referencia a los criterios de adjudicación que se hubiesen fijado en el pliego de condiciones».

-La motivación del acto de adjudicación y de exclusión de licitadores y de valoración de las proposiciones de los licitadores tiene una gran trascendencia ya que es la expresión concentrada de los más claves principios jurídicos de la contratación pública, expresión de las directivas comunitarias de contratos públicos y de los valores algunos expresados en la propia Constitución española y otros en normas jurídicas básicas, entre ellas, la propia LCSP (RCL 2007, 1964) . Dichos principios están identificados en el primer artículo de la LCSP y para todo el sector público: objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato...También el art 123 LCSP.

-Por otra parte, el artículo 151. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: a) En relación con los candidatos descartados, la

exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-El acto debe contener la información sobre la oferta del licitador y la puntuación obtenida por el adjudicatario en todos los apartados objeto de valoración, en los criterios y subcriterios y las consideraciones realizadas cuando se han aplicado criterios de adjudicación de juicios de valor.

La información recogida en el acuerdo de adjudicación ha de ser suficiente para que el licitador pueda valorar si tiene argumentos para recurrir el acto de adjudicación, es decir, para detectar eventuales comportamientos injustos en la valoración de ofertas, que quebranten a su parecer, la igualdad de trato, no se correspondan con el pliego...etc.

Pues bien, es aquí donde el recurrente, a juicio del funcionario que emite el informe jurídico, incurre en contradicción por cuanto de una parte, habla de falta de motivación e indefensión, pero acto seguido articula, argumenta y desarrolla el recurso de reposición, por tanto, del escrito del recurso se desprende que sí cuenta con la información necesaria que le permite interponer el recurso y por tanto no puede hablarse de indefensión.

Para mayor abundamiento, el propio recurrente alude al contenido del expediente de contratación, y hace referencia a lo recogido en las actas de mesa de contratación (página 3 del Recurso, párrafo segundo), y por tanto, según se desprende del contenido del recurso ha podido comprobar las consideraciones realizadas cuando se han aplicado criterios de adjudicación de juicios de valor.

Así mismo consta en el expediente Informe técnico, emitido por la Arquitecta de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de marzo de 2017, D^a Noemí Lorenzo Martínez.

Dicho Informe, se redacta para valorar el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación en cuanto a los criterios establecidos en el apartado B de la

cláusula décima, criterios de adjudicación, “Criterios cuya ponderación

VALORACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	Puntuación máxima 45 puntos
- Grado de conocimiento de las condiciones de la	De 0 a 2,7

dependa de un juicio de valor”:

<<.../ **METODOLOGÍA:**

Se redacta el presente informe técnico para valorar el grado de cumplimiento de los requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación en cuanto a los criterios establecidos en el apartado B. de la CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, “Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor”.

A la hora de realizar la puntuación en base al apartado B. de la cláusula Décima del PPAP se observa que existe un error aritmético en el desglose de la valoración relativa a los “Criterios de Adjudicación”, ya que la cifra total no suma la cifra de la puntuación máxima anunciada de 45 puntos. Por tanto, se procede a ajustar proporcionalmente las valoraciones desglosadas con objeto de que la suma total de la puntuación sea como máximo 45 puntos.

La tabla de criterios cuya ponderación depende de juicio de valor, una vez ajustada, queda de la siguiente forma:

parcela, entorno urbano, servidumbres, así como de los servicios urbanísticos existentes.	puntos
- Adecuación al entorno, planeamiento urbanístico, topografía, preexistencias, futuras ampliaciones,...	De 0 a 4,5 puntos
- Calidad de la propuesta arquitectónica	De 0 a 10,8 puntos
- Grado de funcionalidad de la propuesta y cumplimiento del Programa de Necesidades.	De 0 a 18 puntos
- Cumplimiento de la protección pasiva frente al riesgo de incendios y condiciones de accesibilidad	De 0 a 4,5 puntos
- Previsión económica de la Obra y verificación del cumplimiento del Presupuesto Objetivo Máximo de Ejecución por Contrata.	De 0 a 4,5 puntos

En general se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y el resto de puntuación será proporcional y en relación a ésta.

- a. Se valora de 0 a 2,7 puntos el grado de Conocimiento de la Parcela, el entorno urbano, las servidumbres, así como los servicios urbanísticos existentes. Dando la mayor puntuación a aquellas ofertas que presentan un gran conocimiento de la parcela y que aportan datos adicionales a los obtenidos directamente en el pliego, tales como situación de las infraestructuras urbanas; fotografías propias; alusión a las vistas desde y hacia la parcela; descripción detallada del entorno; etc.
- b. Se valora de 0 a 4,5 puntos la Adecuación al entorno, planeamiento urbanístico, topografía, preexistencias y posibles ampliaciones. En este apartado se le da prioridad al cumplimiento del planeamiento urbanístico, ya que la falta de adecuación al mismo representaría que la oferta deba ser subsanada, lo cual afectará a otros parámetros a valorar. Se comprueba el cumplimiento de la altura máxima permitida en la calle Bacaes; la edificabilidad; el uso de cubierta inclinada; los huecos verticales y el color de fachada, entre los aspectos más destacados. La máxima puntuación se otorga a las ofertas que justifican convincentemente el cumplimiento con el planeamiento urbanístico, y justifican su integración sensible y respetuosa con el entorno, en la topografía de la parcela, etc. Se da 0 puntos a la oferta inviable con la normativa urbanística que

requiere modificaciones sustanciales de tal magnitud que daría lugar a una propuesta diferente.

- c. Se valora de 0 a 10,8 puntos la Calidad Arquitectónica de la Propuesta, definiendo ésta como algo más que el mero cumplimiento correcto de las exigencias técnicas y funcionales, o la adaptación al entorno. Se valora relativamente entre todas las ofertas presentadas, dando la máxima puntuación a aquella que conjuga de mejor manera la solución a las exigencias planteadas, mediante una idea o concepto articulador y generador de proyecto, el resto de puntuaciones se otorgan en relación a la propuesta que presenta mayor calidad, a juicio de quien suscribe el presente informe.
- d. Se valora de 0 a 18 puntos el Grado de funcionalidad de la propuesta y el cumplimiento del programa de necesidades, valorando que se cumpla el PNA completo y con las superficies exigidas; así mismo se puntúa que su distribución espacial sea totalmente funcional tanto desde el punto de vista de los residentes como de los trabajadores y visitantes del centro, valorando positivamente la correcta distribución por áreas funcionales (recepción, administración, servicios, residencial...), y penalizando el incumplimiento de parte del programa; distribuciones excesivamente abiertas, separación por plantas de áreas funcionales (CO, administración, zona dormitorios...); elementos que representen un peligro para los usuarios (terrazas en dormitorios, dobles alturas...); etc.
- e. Se valora de 0 a 4,5 puntos el Cumplimiento de la protección pasiva frente al riesgo de incendios y condiciones de accesibilidad. Se da la máxima puntuación a aquellas ofertas que cumplen con la normativa de incendios para uso hospitalario, comprobando especialmente la existencia de 2 salidas por planta; escaleras protegidas de un ancho superior a 1,40 m; pasillos en el área residencial de más de 2,20 m; cocinas y locales de instalaciones de riesgo especial; recorridos de evacuación; puertas que abren en el sentido de la evacuación; etc. Para puntuar se observa el cumplimiento de la normativa o la posibilidad física de adaptar la propuesta a la misma sin grandes modificaciones. En cuanto a accesibilidad se valora, que los baños sean accesibles, al menos un ascensor porta camillas, rampas que cumplan con la norma, etc...

- f. Se valora de 0 a 4,5 puntos la Previsión Económica del cumplimiento del Presupuesto objetivo máximo de ejecución. Se incidió en el pliego la importancia de que la propuesta pudiera ejecutarse con el presupuesto estimado, de cara a la elección de materiales, formas y demás decisiones de proyecto, por tanto, se valora con la máxima puntuación a aquellas ofertas que por su superficie construida total, su bajo coeficiente de forma, por el uso de materiales económicos, y por la propuesta de sistemas constructivos sencillos y de fácil mantenimiento puedan ser razonablemente materializados sin exceder el presupuesto indicado.

Para la valoración de los criterios relativos al Grado de funcionalidad de la propuesta y cumplimiento del programa de necesidades; Cumplimiento de la protección pasiva frente al riesgo de incendios y condiciones de accesibilidad; y la Previsión económica de la obra y verificación del cumplimiento del presupuesto, se ha contado con el asesoramiento de Antonio Ors, técnico responsable de la acreditación de centros de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, realizado en las dependencias de dicha Delegación, el día 1 de Marzo de 2017.

.../...>>

En concreto, en lo que afecta al presente caso la Arquitecta de los Servicios Técnicos Municipales, informa lo siguiente:

<<.../ 3.- **VALORACIÓN DE LAS DISTINTAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES**

.../

LICITADOR 9	PUNTUACION
MANUEL CAMPOS ALCALÁ	
Se trata de una propuesta que basa su concepción en el cumplimiento del programa de necesidades y la normativa urbanística, pero a pesar de todo requerirá ciertas reformas para que el funcionamiento del mismo pueda ser acreditado.	
<p>- Grado de conocimiento de las condiciones de la parcela, entorno urbano, servidumbres, así como de los servicios urbanísticos existentes.</p> <p><i>Estudio detallado, completo y adecuado que aporta datos no obtenidos directamente del Pliego.</i></p> <p>Se aprecia que ha visitado físicamente la parcela ya que</p>	2,7 puntos

<p>reconoce la topografía, vistas, características de la calle Bacares y su entorno, etc. Se refiere a la Vía Pecuaria anotando que no se observa físicamente su trazado en la parcela. Hace mención de los servicios e infraestructuras urbanas existentes.</p>	
<p>- Adecuación al entorno, planeamiento urbanístico, topografía, preexistencias, futuras ampliaciones,... <i>Incumplimiento de la normativa urbanística, si bien subsanable</i></p> <p>No aporta justificación o información suficiente que permita comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística en cuanto a altura máxima, edificabilidad, etc. Sin embargo según los alzados se observa que el edificio probablemente incumple la altura máxima de la parcela, y por tanto la edificabilidad.</p> <p>Según esquema en plano 2 partedel edificio (vuelos de terrazas) supera los límites del suelo urbano.</p> <p>Parece que trata de cuidar la integración de la fachada trasera mediante el uso de volúmenes diferenciados.</p>	<p>1,8 punto</p>
<p>- Calidad de la propuesta arquitectónica</p> <p>Se trata de una propuesta que basa su formalización en el correcto cumplimiento del programa de necesidades y la adecuación a la normativa urbanística sin más idea generadora de proyecto o concepto arquitectónico destacable, ya que ni si quiera describe en la memoria en base a qué realiza su propuesta. A pesar de eso, no resuelve correctamente las exigencias urbanísticas y requerirá una subsanación.</p>	<p>5,4 puntos</p>
<p>- Grado de funcionalidad de la propuesta y cumplimiento del Programa de Necesidades. <i>Formalización funcional y cumplimiento del PNA adecuados, si bien con errores subsanables</i></p> <p>Aporta más programa del exigido, pero los espacios que añade no ventilan ni se pueden iluminar naturalmente y por tanto podrían no ser admitidos.</p> <p><u>Área de recepción:</u> La doble altura puede ser un problema por el riesgo de caídas de personas u objetos.</p> <p><u>CO:</u> Todo en la misma planta, pero botiquín mal situado.</p> <p><u>Zona de Servicios Generales:</u> La cocina está en planta baja</p>	<p>11,7 puntos</p>

<p>y las cámaras frigoríficas en la planta sótano. El cuarto de basuras no tiene apertura al exterior.</p> <p><u>Área residencial:</u> Los dormitorios son más grandes de lo exigido. Aporta 8 baños (3 más de los exigidos). Las terrazas en los dormitorios representan un peligro grave de seguridad. Oficios insuficientes en planta dormitorios.</p>	
<p>- Cumplimiento de la protección pasiva frente al riesgo de incendios y condiciones de accesibilidad</p> <p><i>La propuesta cumple una normativa pero contiene errores subsanables en la otra</i></p> <p><u>Incendios</u> Tiene dos salidas por planta. No cumple el uso hospitalario en cuanto a ancho de pasillos y ámbito de escalera. Las escaleras deben tener 1,40 m de ancho (tienen 1 y 1,2 m). Los pasillos deben tener 2,20 m. La cocina es un local de riesgo especial y debe estar protegida, no puede estar unida físicamente al comedor.</p> <p><u>Accesibilidad</u> Los baños de la zona de dormitorios deben ser todos accesibles.</p>	2,7 puntos
<p>- Previsión económica de la Obra y verificación del cumplimiento del Presupuesto Objetivo Máximo de Ejecución por Contrata.</p> <p>Justificación de precios por módulos en función del uso, con precios orientativos factibles. Sin embargo la superficie construida, el número de ascensores, la cantidad de vuelos, terrazas, y elementos singulares hacen dudar de que se pueda construir con el presupuesto estimado. El tratamiento del exterior con numerosos muros y movimientos de tierras no parece factible con el presupuesto estimado (28.000 €) Superficie construida 1.535,43 m²→658 €/m² Tiene dos ascensores</p>	2,7 puntos
- TOTAL	27 puntos

.../.>>

Así, el *Artículo 160* del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que aborda el Examen de las proposiciones y propuesta de

adjudicación, establece que “Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego”.

El recurrente considera que la decisión (se entiende el acuerdo de adjudicación) y en lo que respecta a los criterios referidos en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares cuya ponderación depende de un “Juicio de Valor”, adolece de falta de motivación y arbitrariedad.

Sin embargo, como hemos visto existe un informe técnico emitido sobre los criterios cuya ponderación exigen un criterio de valor. Por tanto, a juicio de este funcionario informante, del contenido del expediente de contratación, no puede entenderse que la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación sea arbitraria por cuanto se ha basado, en lo que respecta a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (que son con los que el recurrente no se muestra de acuerdo) en un informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en concreto por la Sra. Arquitecta Lorenzo Martínez.

De hecho, es el propio recurrente el que recurre la puntuación otorgada en cada uno de los criterios, puntuación que como hemos dicho, otorga la Mesa de Contratación, en base a un Informe Técnico, puntuación que ha conocido el propio recurrente (pues de lo contrario no la habría recurrido).

Y tras el estudio del asunto sobre resolución del recurso de reposición, que posteriormente el recurrente, D. Manuel Campos Alcalá cambia a Alzada, y vistos los antecedentes e informes que obran en el expediente, EL Sr. Alcalde Presidente promueve votación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que la componen legalmente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Desestimar en su totalidad el recurso de alzada presentado por D. Manuel.

SEGUNDO. Que se notifique a los interesados.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, certifico.